



Ayuntamiento de Arrecife

Expte: 3632/2021

Asunto: Premios de jubilación del personal funcionario

Visto el borrador de las bases específicas que han de regir la convocatoria de concesión de premios por jubilación del personal funcionario que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, elaborado por la unidad de Recursos, con Humanos de la Corporación fecha 9 de febrero de 2021.

Visto el informe de la unidad anteriormente mencionada, de fecha 12 de febrero del presente año, en el cual se propone la aprobación del borrador de las Bases

Visto el informe favorable de fiscalización y su correspondiente RC

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, delegadas por la Sra. Alcaldesa, en virtud de decreto 2020-3852, 3 de noviembre, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de concesión de premios por jubilación del personal funcionario que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, anexada a esta resolución, modificando, respecto al borrador de la unidad de Recursos Humanos la base 5ª, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Ordenar la publicación de las mismas en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web, (www.arrecife.es), al objeto de proceder a convocar el procedimiento, y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, doña María Jesús Tovar Pérez, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife a la fecha de la firma electrónica al margen

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: AM9DJ6TTHNPPDR9HJSECH95Q42 | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



ANEXO I

**PROPUESTAS DE BASES ESPECÍFICAS
DEFINITIVAS POR LA QUE SE HA DE REGIR LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN
DE PREMIOS POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL
FUNCIONARIO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

Base 1ª. Justificación.

El Acuerdo General de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, promueve en su artículo 37, la concesión de una *'Gratificación por jubilación'* al trabajador que *"se jubile por edad, o cuando se declare su jubilación voluntaria al cumplir éste los requisitos exigidos por la Ley, o por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones"*.

La *'Gratificación por jubilación'*, debe entenderse, y por consiguiente, debe englobarse como una medida de acción social a favor de los/as trabajadores/as municipales; medida que debe definirse como ayuda económica o complemento que otorga la Corporación que, sin estar vinculadas a prestaciones del sistema de la Seguridad Social, pretende otorgar un beneficio a los empleados públicos. Se trata pues, de beneficios accesorios de naturaleza no retributiva que tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades personales de los empleados públicos de manera que puedan trabajar más eficazmente en la estructura administrativa correspondiente o sentirse más integrados.

Por lo expuesto, debemos considerar la concesión de estos beneficios a favor del trabajador como el otorgamiento de una subvención o ayuda social a aquel que reúna las condiciones para ser beneficiario; por ello, el procedimiento a seguir debe estar sujeta en su regulación, a lo establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba





Ayuntamiento de Arrecife

su reglamento.

Base 2ª. Objeto.

1. Es objeto de esta convocatoria establecer las bases específicas por la que se han de regir la concesión del premio denominado '*Gratificación por jubilación*' al personal funcionario de esta Corporación, en base a lo estipulado en el artículo 37 del Acuerdo General de las condiciones de trabajo del personal en régimen funcional del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

2. El procedimiento de concesión de la citada '*Gratificación por jubilación*', se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 3ª. Beneficiarios/as. Solicitantes. Plazo de cobertura.

1. Podrán causar derecho a la obtención de este premio el personal en régimen funcional que haya prestado sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife y, que se hayan jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el periodo de cobertura señalado en el punto 3 de esta misma Base.

2. Podrán solicitar esta gratificación:

a) Con carácter general, el personal funcionario que se haya jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el periodo de cobertura.

b) Los/as herederos/as del empleado/a funcionario, que habiéndose jubilado o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez durante el periodo de cobertura, hubiera fallecido antes del inicio del plazo establecido en estas bases para la presentación de la correspondiente solicitud.

3. El periodo de cobertura vendrá referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Base 4ª. Exclusiones.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta





Ayuntamiento de Arrecife

convocatoria:

a) El personal laboral, ya sea fijo o temporal, o declarado por sentencia judicial indefinido no fijo

b) El personal funcionario interino.

c) El personal funcionario de carrera en comisión de servicios.

d) El personal funcionario que ya hubiesen obtenido la '*Gratificación por jubilación*'.

e) Cuando se trate de personal que se contrata al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público.

f) Personal eventual a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) En quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5ª. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo I, cumplimentándose en todos sus extremos, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife o bien en el Registro General del mismo.

2. Conjuntamente con la correspondiente solicitud normalizada, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Con carácter general, certificado del número de cuenta corriente emitido por la correspondiente entidad bancaria, donde se producirá el abono del premio.

b) Con carácter específico, y en el caso de que se trate de los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª, apartado 2, letra b); deberán aportar el acta de defunción del trabajador/a fallecido.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las





Ayuntamiento de Arrecife

bases específicas establecidas en esta convocatoria.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el lugar indicado en el párrafo 1º de esta misma base, entre el 20 de Mayo y 2 de junio de 2021, ambos inclusive, del presente ejercicio.

En ningún caso serán válidas las solicitudes presentadas fuera de plazo y las que no se encuentren debidamente registradas.

Base 6ª. Protección de datos.

De conformidad Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, datos personales de los peticionarios se incorporarán a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, cuya finalidad es gestionar las ayudas sociales. Dichos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de la finalidad expresada, así como los previstos, según ley.

Base 7ª. Procedimiento de concesión y resolución.

1. El procedimiento utilizado es el de concesión directa, establecido en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El premio se concederá previa petición de los beneficiarios, o quienes tengan la consideración de solicitantes en su caso, mediante la correspondiente instancia- solicitud normalizada.

3. Antes de redactar la resolución definitiva se publicará la relación provisional de los/as solicitantes a los que se concede o deniega la ayuda; en este último caso, se indicarán los motivos de la denegación para que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin que pueda utilizarse dicho plazo para aportar nueva documentación justificativa que pudiera haberse aportado en el momento de presentar solicitud.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente dictará resolución en la que se especificará la relación definitiva de los empleados/as a los que se concede la '*Gratificación por jubilación*', así como de a quienes se les deniega con indicación de su causa.





Ayuntamiento de Arrecife

5. Ambas resoluciones, provisional y definitiva, se publicarán en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Las relaciones aparecerán por D.N.I. para salvaguardar la privacidad de las personas interesadas.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver cada convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7. El órgano competente para la resolución de esta subvención, será la Alcaldía o el concejal delegado de Recursos Humanos, en caso de que hubiera delegación.

Base 8ª. Criterios de otorgamiento, cuantía y abono.

1. Al tratarse de una subvención directa, no procede determinar condiciones imparciales o establecer criterios objetivos de otorgamiento de la subvención ni, por tanto, fijar un sistema de ponderación de dichos criterios aplicable a las solicitudes presentadas por los beneficiarios.

2. La cuantía de esta 'Gratificación por jubilación, alcanzará la cantidad de 2.000 euros, según lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo General de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, modificado por acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de enero de 2018. De dicha cantidad máxima, se descontará el importe recibido, en su caso, por el funcionario/a en concepto de premio de antigüedad (25 años)

3. Una vez concedidas, resueltas y publicadas, las ayudas se abonarán a los solicitantes a través de transferencia bancaria.

4. La percepción de este premio no significará, en ningún caso, un derecho adquirido o mérito para posteriores solicitudes.

